



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y doce minutos del día **VEINTISIETE DE FEBRERO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José LuíS Mellado Romero.

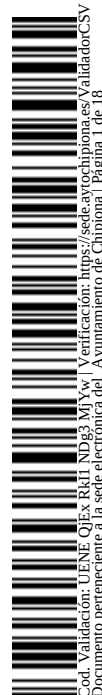
Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: UENE QJEx RkL NDg3 MjYw Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 18



PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes , toma conocimiento por parte de la Concejala Delegada de Personal de la solicitud mediante Nota de Régimen Interno a todas las delegaciones de este Ayuntamiento los periodos de vacaciones de los trabajadores correspondiente al año en curso 2020, recibido la relación donde figura el disfrute del descanso anual con el correspondiente visto bueno del/a Concej/a Delegado/a del área respectiva.

2.2. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, toma conocimiento de las siguientes Sentencias remitidas por de la Asesoría Jurídica:

- **ST recaída en el 574/2018;** Constituye el objeto del presente recurso analizar la conformidad a derecho del Decreto de 24 de agosto de 2019 que vino a desestimar la autorización para el acceso provisional de los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento por el plazo de 2 años en vivienda situada del actor, en el Sector 3 "Camarón".

Varias son las cuestiones tenidas en cuenta en la Sentencia:

0 Se trata de un suelo urbanizable sectorizado (Sector 3 "Camarón"), conforme al Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, aprobado finalmente por acuerdo del 21 de julio de 2005, cuya ejecución estaba prevista por el Sistema de Compensación, aprobándose las Bases y Estatutos de Actuación por acuerdo plenario de 28 de junio de 2007, sin que conste la constitución de la Junta de Compensación, a pesar de los intentos llevados a cabo, ni la presentación y aprobación del Plan Parcial, planeamiento de desarrollo imprescindible para poder considerar que se trata de un suelo urbanizable ordenado.

1 La vivienda a la que se pretende suministrar los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento parece construida en 1988.

2 Sobre este mismo Sector se han concedido diversas autorizaciones para el suministro de agua potable entre los años 2005 a 2010 por la Concejala Delegada de Obras y Servicios y el Concej/a Delegado de Urbanismo, en algunos casos limitada a un determinado plazo febrero u octubre de 2007, en su caso, y otros no.

El apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, establecía:

"Sin perjuicio de la regulación establecida en la siguiente disposición adicional, los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, en las mismas condiciones anteriores y por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización. En todo caso, para autorizar el acceso provisional a los servicios básicos, la edificación existente deberá ser compatible con la ordenación urbanística de aplicación y reunir, tanto la edificación como los propios servicios, los requisitos y exigencias recogidos en los apartados anteriores, pudiéndose adoptar soluciones coordinadas que minimicen el impacto ambiental y en la salud, previa autorización municipal, en su caso, de las obras de infraestructuras necesarias e indispensables para dicho acceso provisional a los servicios básicos."

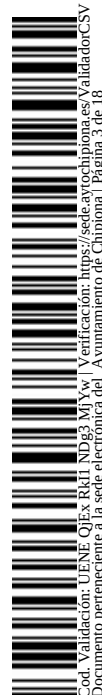
El artículo 47.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) señala que será suelo urbanizable sectorizado, el "integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado."

Por su parte, el apartado a) del citado precepto entiende que será "Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal".

Entendiendo el artículo 10 LOUA como determinaciones de la ordenación estructural aplicables a todos los municipios la definición de los usos y edificabilidades globales y niveles de intensidad en el suelo urbanizable sectorizado, y siendo en todo caso preceptiva la fijación de criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.

En cumplimiento de ello, el PGOU se limita a definir como uso característico el turístico, señalando que serán los planes parciales quienes respetando la ponderación fijada en el Plan General para las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado quienes establecerán, si procede, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la subzonificación que contengan, con referencia igualmente al uso y tipología edificatoria.

Visto ello y aunque el uso residencial es compatible con el uso turístico, ello no significa que se conozca antes de la redacción y aprobación del Plan Parcial si todas la edificaciones residenciales actualmente construidas en el sector se pueden considerar ubicadas en suelo de uso residencial y sean por tanto compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio; por ello la aprobación de la ordenación detallada, finalidad del Plan Parcial, es un elemento indispensable y así lo incluyó la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, conforme a la redacción dada por la Ley 2/2018, como requisito para obtener la autorización provisional de acceso a los servicios básicos.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
cuya responsabilidad
Firmado al margen electrónicamente

La ausencia de esta ordenación detallada, LA CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE A LOS TITULARES DE DERECHOS EN EL SECTOR, NO PUEDE IMPUTARSE AL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, pues aunque podía haber sustituido el sistema de actuación por otro de carácter público ya sea cooperación o expropiación, es una decisión a la que no está obligado, máximo cuando desde que se aprobó inicialmente el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía los terrenos incluidos en el citado Sector 3 estaban afectados por el mismo al extender la zona de servidumbre de protección del DPMT hasta los 500 metros y esta situación se mantuvo hasta la inadmisión del recurso de casación el primer trimestre de 2018, siendo además que por los interesados en el desarrollo del sector se estaban realizando iniciativas tendentes a su desarrollo (aprobación de la Bases y Estatutos de Actuación e intentos de constitución de la Junta de Compensación), aunque ello se viera frustrado por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, hasta su anulación.

Aunque faltando la ordenación detallada no cabe la aplicación del supuesto contenido en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, y la resolución recurrida está suficientemente motivada, de manera que ha permitido a la parte entender de forma correcta los motivos que llevaron a su denegación. Sobre la existencia de casi cien autorizaciones concedidas, ninguna de ellas a través del procedimiento regulado en la norma, sino directamente por el responsable político del Ayuntamiento. Estas actuaciones no son objeto de este recurso, datan de los años 2005 a 2010, y al parecer se realizaban para evitar una situación sanitaria grave o en cumplimiento del Decreto 120/1991, de 11 de junio, de suministro de agua. Aunque produzcan una situación de desigualdad de trato no por ello son discriminatorias, ni pueden ser alegadas para apoyar sus pretensiones, pues lo que aquí se conoce es si procedía o no conceder la autorización de acceso provisional que regula la norma de aplicación y ha quedado probado que la resolución administrativa es conforme a derecho al denegar la misma por haber aplicado la normativa existente.

Considera la Sentencia que actuaciones anteriores realizadas sin apoyo legal no deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la igualdad de trato y la no discriminación.

El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora. Sin costas."

- **ST recaída en el 573/2018;** Constituye el objeto del presente recurso analizar la conformidad a derecho del Decreto de 19 de marzo de 2019 que vino a desestimar la autorización para el acceso provisional de los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento por el plazo de 2 años en vivienda situada en la calle Lirio nº 2, en el Sector 3 "Camarón".

Varias son las cuestiones tenidas en cuenta en la Sentencia:

3 Se trata de un suelo urbanizable sectorizado (Sector 3 "Camarón"), conforme al Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, aprobado finalmente por acuerdo del 21 de julio de 2005, cuya ejecución estaba prevista por el Sistema de Compensación, aprobándose las Bases y Estatutos de Actuación por acuerdo plenario de 28 de junio de 2007, sin que conste la constitución de la Junta de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

Compensación, a pesar de los intentos llevados a cabo, ni la presentación y aprobación del Plan Parcial, planeamiento de desarrollo imprescindible para poder considerar que se trata de un suelo urbanizable ordenado.

4 La vivienda a la que se pretende suministrar los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento parece construida con anterioridad, aunque la declaración de obra nueva se llevó a cabo el 10 de junio de 2002.

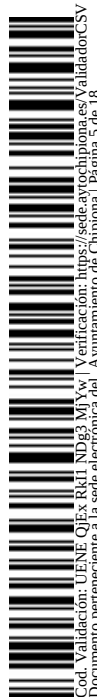
5 Sobre este mismo Sector se han concedido diversas autorizaciones para el suministro de agua potable entre los años 2005 a 2010 por la Concejala Delegada de Obras y Servicios y el Concejale Delegado de Urbanismo, en algunos casos limitada a un determinado plazo febrero u octubre de 2007, en su caso, y otros no. Entre ellas consta una autorización concedida a la recurrente en agosto de 2007 que finalmente no se llevó a cabo por razones que se desconocen, aunque estaba limitada hasta octubre de 2007.

El apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, establecía:

“Sin perjuicio de la regulación establecida en la siguiente disposición adicional, los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, en las mismas condiciones anteriores y por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización. En todo caso, para autorizar el acceso provisional a los servicios básicos, la edificación existente deberá ser compatible con la ordenación urbanística de aplicación y reunir, tanto la edificación como los propios servicios, los requisitos y exigencias recogidos en los apartados anteriores, pudiéndose adoptar soluciones coordinadas que minimicen el impacto ambiental y en la salud, previa autorización municipal, en su caso, de las obras de infraestructuras necesarias e indispensables para dicho acceso provisional a los servicios básicos.”

El artículo 47.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) señala que será suelo urbanizable sectorizado, el “integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.”

Por su parte, el apartado a) del citado precepto entiende que será “Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime





la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal”.

Entendiendo el artículo 10 LOUA como determinaciones de la ordenación estructural aplicables a todos los municipios la definición de los usos y edificabilidades globales y niveles de intensidad en el suelo urbanizable sectorizado, y siendo en todo caso preceptiva la fijación de criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.

En cumplimiento de ello, el PGOU se limita a definir como uso característico el turístico, señalando que serán los planes parciales quienes respetando la ponderación fijada en el Plan General para las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado quienes establecerán, si procede, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la subzonificación que contengan, con referencia igualmente al uso y tipología edificatoria.

Visto ello y aunque el uso residencial es compatible con el uso turístico, ello no significa que se conozca antes de la redacción y aprobación del Plan Parcial si todas la edificaciones residenciales actualmente construidas en el sector se pueden considerar ubicadas en suelo de uso residencial y sean por tanto compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio; por ello la aprobación de la ordenación detallada, finalidad del Plan Parcial, es un elemento indispensable y así lo incluyó la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, conforme a la redacción dada por la Ley 2/2018, como requisito para obtener la autorización provisional de acceso a los servicios básicos.

La ausencia de esta ordenación detallada, cuya responsabilidad corresponde a los titulares de derechos en el sector, no puede imputarse al Ayuntamiento de Chipiona, pues aunque podía haber sustituido el sistema de actuación por otro de carácter público ya sea cooperación o expropiación, es una decisión a la que no está obligado, máximo cuando desde que se aprobó inicialmente el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía los terrenos incluidos en el citado Sector 3 estaban afectados por el mismo al extender la zona de servidumbre de protección del DPMT hasta los 500 metros y esta situación se mantuvo hasta la inadmisión del recurso de casación el primer trimestre de 2018, siendo además que por los interesados en el desarrollo del sector se estaban realizando iniciativas tendentes a su desarrollo (aprobación de la Bases y Estatutos de Actuación e intentos de constitución de la Junta de Compensación), aunque ello se viera frustrado por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, hasta su anulación.

Aunque faltando la ordenación detallada no cabe la aplicación del supuesto contenido en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, y la resolución recurrida está suficientemente motivada, de manera que ha permitido a la parte entender de forma correcta los motivos que llevaron a su denegación. Sobre la existencia de casi cien autorizaciones concedidas, ninguna de ellas a través del procedimiento regulado en la norma, sino directamente por el responsable político del Ayuntamiento. Estas actuaciones no son objeto de este recurso, datan de los años 2005 a 2010, y al parecer se realizaban para evitar una situación sanitaria grave o en cumplimiento del Decreto 120/1991, de 11 de junio, de suministro de agua. Aunque produzcan una situación de desigualdad de trato no por ello son discriminatorias, ni pueden ser alegadas para apoyar sus





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

pretensiones, pues lo que aquí se conoce es si procedía o no conceder la autorización de acceso provisional que regula la norma de aplicación y ha quedado probado que la resolución administrativa es conforme a derecho al denegar la misma por haber aplicado la normativa existente.

Considera la Sentencia que actuaciones anteriores realizadas sin apoyo legal no deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la igualdad de trato y la no discriminación.

El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora. Sin costas."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PLAZA DE EUROPA (COSTA BALLENA).(EXPTE.1.478/20.)

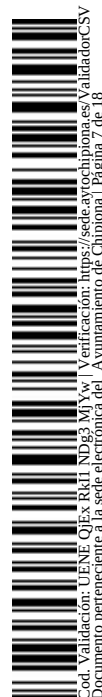
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. I. P. M. con DNI número 52.317.731-E, y domicilio en C/. Brasil, 16 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Plaza de Europa (Costa Ballena), hasta el 27-06-2042, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA



Cod. Validación: UENE QJEX RK1 NDG3 M1Yw Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 18



LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PLAZA DE LA ESPERANZA. (EXPTE. 2.946/20)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- Conceder a D/ña. M.S. R., con DNI número 52.335.769-M, y domicilio en Avda. de la Esperanza, 6, Bj-G. de 11550 - Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Plaza de la Esperanza, hasta el 06-02-2.045, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN C/ ALGAIDA, FRENTE A C/ BAILA. (EXPTE.1.511/20)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- Conceder a D/ña. M. Á. P. M., con DNI número 79.253.493-R, y domicilio en Cmno. de los Carneros, 11-1º-P2 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en C/. Algaída, frente a C/. Baila, hasta el 22-04-2.040, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE MADRID, ESQUINA AVENIDA DE MADRID (EXPTE.1.448/20)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. I. M.P. A., con DNI número 15.440.664-M, y domicilio en C/. Francisco de Orellana, 1 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosk en Avda. de Madrid, esquina a Avda. de Madrid, hasta el 17-04-2038, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE ROTA, ESQUINA AVDA. DE LA HISPANIDAD (EXPTE.1.514/20)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. R. P.L., con DNI número 52.321.892-C, y domicilio



Cod. Validación: UENE QJEX Rk1 NDg3 MjYw Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 18



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
Firmado al margen electrónicamente

en Avda. de Madrid, 33 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de Rota Sesquina Avda. de la Hispanidad, hasta el 20-05-2039, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PLAZA DEL MOLINO. (EXPTE.1.721/20)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Consumo y Comercio de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. M.Á., 6-Alto de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Plaza del Molino, hasta el 04-04-2038, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020 (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

(2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe que consta en el expediente de la Tesorera de fecha 24/02/2020 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el Padrón Fiscal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, compuesto por un total de 16.815, con sus correspondientes recibos ordenados alfabéticamente que van del recibo emitido a nombre del sujeto pasivo ABDELALI, TALI hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo ZWAEREVELD YVONE, ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de 1.065.468,82.-€ (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS).

De los 16.815 objetos tributarios, 798 están exentos del pago por minusvalía (art. 93.1.e TRLRHL) y vehículos agrícolas (art. 93.1.g TRLRHL), y 269 bonificados por tratarse de vehículos de más de 25 años de antigüedad (art. 95.6 TRLRHL).

Segundo.- Publicar el edicto de cobratorio en voluntaria del Padrón Tributario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles, quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su recaudación en vía voluntaria."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 6 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 764,31 €. (EXPTE. 3/2020)(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista de los informes que constan en el expediente de la Tesorera y del Jefe de Negociado se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 6 recibos de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS por un importe total de 764,31 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

comenzando por D. J.R. L. y finalizando por D. J.R. L.

S	OBJ	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	00963	2008	J. R. L.	30004682 D	ERROR EMISION	92,74 €	Expedientes BAJA RECIBOS 13/2020	BAJA RECIBOS
E	10228	2ºSEM 2018		31535607 P	ERROR TITULAR	48,45 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 65/18	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMEN
E	10228	2019	A. F. C.	31535607 P	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 65/18	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMEN
E	00483	2019		28352124 R	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 17/20	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	06122	2019		31466004 A	ERROR TITULAR	290,70 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 14-15-16/20	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	13367	2019		31583768 F	ERROR EMISION	138,62 €	Expedientes BAJA RECIBOS 5/20	BAJA RECIBOS
			J.R. L.					
					TOTAL GRAL	764,31 €		

PUNTO DÉCIMO. PRIMERO- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 6 RECIBOS DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 640,72 €. (EXPTE. 28/2019)(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista de los informes que constan en el expediente de la Tesorera y del Jefe de Negociado se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Area de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de recibos de la tasa por **ENTRADA DE VEHÍCULOS** por un importe total de **640,72.- €**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por la entidad la entidad **CHALUPA SA** y finalizando por **Dª. L. B. G.**

S	OBJ	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
	23002	2019	CHALUPA SA		ERROR	64,08.- €	Expedientes Cº	BAJA





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

E				A11200573	TITULAR		TITULAR + BAJA 5/19	RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	23003	2019	CHALUPA SA	A11200573	ERROR TITULAR	64,08.- €	Expedien tes Cº TITULAR + BAJA 5/19	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	23004	2019	CHALUPA SA	A11200573	ERROR TITULAR	64,08.- €	Expedien tes Cº TITULAR + BAJA 5/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	7468	2019	A. C., J.	31511303S	NO EXISTE OBJ.TRIBUTARI O	21,36.-€	Expte. Baja vado 5/2019	BAJA DEL VADO
E	19693	2019	M.C., A.	75827374P	NO EXISTE OBJ.TRUBUTAR IO	64,08.-€	Expte. Baja vado 62/18	BAJA DEL VADO
E	926	2019	D. R. M.N.	27545466E	ERROR TITULAR	64,08.-€	Expte. 177/19	LIQ. CORRECTA.
E	12459	2018	EXPLOTACION ES SANT JUST SA	A08232720	ERROR TITULAR	64,08.-€	Expte.20 7/18	LIQ. CORRECTA.
E	12459	2019	EXPLOTACION ES SANT JUST SA	A08232720	ERROR TITULAR	64,08.-€	Expte.20 7/18	LIQ. CORRECTA.
E	15984	2017	LA O S.R.	52331922E	ERROR TITULAR	85,44.-€	Expte. 21/18	BJA RECIBOS+INI CIO COMPROB.LIM
E	15984	2019	B. G. L.	45105086Q	ERROR TITULAR	85,44.-€	Expte. 21/18	BJA RECIBOS+INI CIO COMPROB.LIM
					TOTAL GRAL	640,72 €		

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO /A FUERA DE ORDENACIÓN. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:





"Ante la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido necesario la elaboración de nuevos modelos de solicitudes para la Declaración de asimilado/a fuera de ordenación del suelo Urbano consolidado, Urbano no consolidado, Urbanizable y no urbanizable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobar los nuevos modelos de solicitud para la Declaración de Asimilado/ a Fuera de Ordenación, para los suelos Urbano consolidado, Urbano no consolidado, Urbanizable y No Urbanizable.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo y de los modelos al Registro general de entrada y al departamento de informática, a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE LA SEGUNDA FASE DE 48 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 168 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA EN PROYECTO BÁSICO DE LA SEGUNDA FASE DE 48 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 168 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA (17753/2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Jefa de Urbanismo de fecha 14/02/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 14/01/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre





fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico.

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 24 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.918.591,13 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: PENDIENTE DE ABONO €	
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 97.964,78 €	

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2017-2020. (P)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Administrativo de fecha 24/02/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Playas con el



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

siguiente tenor literal:

"Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los ayuntamientos deberán disponer de autorización de uso u ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la cual se otorga mediante aprobación del Plan de Explotación de Playas.

Que en la actualidad, este Ilmo. Ayto. de Chipiona, dispone de un Plan de Explotación de Playas, vigente desde el año 2017 y con validez hasta el presente 2020. (4 años máximo permitido). Este Plan de Explotación de playas durante estos 4 años ha ido sufriendo las modificaciones necesarias para adaptarnos a las necesidades de los/as usuarios/as que nos visitan.

Que desde la Delegación de Playas se ha elaborado un informe donde se recogen las modificaciones, que tanto desde esta Delegación, como a solicitud de otras delegaciones de este Ilmo. Ayto. de Chipiona se estiman oportunas para adaptarnos a las necesidades actuales.

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

Que se acuerde aprobar las modificaciones que se especifican en el informe realizado por la Delegación de Playas con fecha de firma 24/02/2020.

Se faculte a este 4º Tte. De Alcalde Concejal, Concejal Delegado de Playas para llevar a cabo cuantas gestiones se estime conveniente para la aprobación por el órgano competente de las modificaciones solicitadas del Plan de Explotación de Playas 2017-2020."

PUNTO DÉCIMO QUINTO- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.

U.16.1 PROPUETA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DEJAR SIN EFECTO EL APARTADO C DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 Y APROBAR LA SEGUNDA CERTIFICACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA BARRIADA LA ALCANCIA Y SU ENTORNO.



Cod. Validación: UENE QJEX RkL NDg3 MjYw Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 18



PLANES PROVINCIALES 2014, POR LA CANTIDAD DE 90.203,75 € IVA INCLUIDO)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU))(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable en conjunto de la Arquitecta Municipal y del Arquitecto Técnico de fecha 24/02/2020 de se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo en el siguiente tenor literal:

1º.- Dejar sin efecto el apartado del punto cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2018, por el que se acordó la modificación de la segunda certificación liquidación de las obras "REHABILITACION DE LA BARRIADA DE LA ALCANCIA Y SU ENTORNO" acogido al Plan Provincial 2014, por importe de 92.806,17 euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar la segunda certificación de las obras "REHABILITACION DE LA BARRIADA DE LA ALCANCIA Y SU ENTORNO" acogido al Plan Provincial 2014, por la cantidad de 90.203,75 euros IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria de las obras."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y trece minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

